

**ANEXO No. 1**  
**ETAPA DE PLANEACIÓN**  
**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**  
**(DECRETO 1082 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TÍTULO 1, CAPÍTULO 1, SECCIÓN 1,**  
**SUBSECCIÓN 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)**

**1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO SOCIÓLOGA EN LA SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO Y ÉTNICO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS VALLE DEL CAUCA".

**2. DETERMINACIÓN DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO A CONTRATAR.**

En este punto la Administración Departamental realizó el análisis relativo al **sector económico de Bienes y Servicios** que cubre el objeto del contrato, teniendo en cuenta las perspectivas establecidas en el DECRETO 1082 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TÍTULO 1, CAPÍTULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1, así:

➤ **Necesidad de contratar servicios.**

Es necesario contratar prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta:

Que es deber de la Administración Central Departamental brindar a todas sus dependencias todo el apoyo que se requiere para su normal funcionamiento y que en la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca no se cuenta con suficiente personal para atender todos los requerimientos de las diferentes Secretarías.

La misión de la secretaria de Paz y Reconciliación del Valle del Cauca consiste en "Generar espacios de reconciliación, generando cultura de paz en el Departamento del Valle del Cauca"

Igualmente, de acuerdo con el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, le corresponde: **i)** formular y coordinar la política departamental de víctimas con enfoque étnico, diferencial y de género; prestar asistencia y orientación a los municipios del departamento del Valle del Cauca en sus Comités Municipales de Justicia Transicional, gestionar y establecer las acciones de implementación de los Planes de Acción Territorial para Víctimas; **ii)** Identificar, formular, gestionar, coordinar e implementar las iniciativas prioritarias en temas de víctimas, paz, reconciliación, democracia y Derechos Humanos; **iii)** Identificar, formular, gestionar, coordinar e implementar las iniciativas de memoria histórica; **iv)** Acompañar, formular e implementar las acciones de reconstrucción de tejido social en comunidades afectadas por conflictividades; **v)** Acompañar situaciones humanitarias en municipios afectados por las conflictividades; y **vi)** Atender y orientar las solicitudes de ciudadanos respecto a temas atinentes a víctimas, paz, reconciliación, democracia y derechos humanos. Entre otras.

Que no existiendo en la planta de cargos del Departamento personal suficiente y con las condiciones y de experiencia requeridas, resulta necesario el apoyo de personal calificado que permita apoyar la gestión realizada desde la Secretaría de Paz, velando porque todas las actuaciones encomendadas

permitan mejorar la gestión y resultados de la dependencia dentro de su área.

La contratación de la Gobernación del Valle del Cauca se enmarca en lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la modalidad de Contratación Directa.

### 3. ANÁLISIS EN EL ASPECTO LEGAL

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El presente estudio previo y contrato que se suscriba se fundamentan en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993; el artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 conforme con los cuales los servicios requeridos se contratarán directamente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

A continuación, se hace la identificación de la normativa (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales) vigentes aplicables al objeto del presente Proceso de contratación: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
NORMA	DESCRIPCIÓN
Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993	DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...) <i>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.</i>  <i>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.</i>
Artículo 40 de la Ley 80 de 1993	DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (...) <i>Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).</i>
Numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...) <i>h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)</i>

A continuación, se hace la identificación de la normativa (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales) vigentes aplicables al objeto del presente Proceso de contratación: **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**

NORMA	DESCRIPCION
Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	DE LA DISTRIBUCION DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.
Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	<p>CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. <i>Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>
Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015	PUBLICIDAD EN EL SECOP.

<b>AFILIACION Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
NORMA	DESCRIPCION
Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	<p>DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (...) <i>El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.</i></p> <p><i>El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.</i></p>
Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012	AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES
Decreto 1703 de 2002	POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y CONTROLAR LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE APORTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
Ley 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS RÉGIMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES.
Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018	POR LO CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.7, SE ADICIONAL EL TITULO 7 A LA PARTE 2 DEL LIBRO 3 DEL DECRETO 780 DE 201, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE LA SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN RELACION AL PAGO Y RETENCION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y MODIFICA LOS ARTICULOS 2.2.4.2.2.13 Y 2.2.4.2.2.15 DEL DECRETO 1072 DE 2015, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO

GARANTIAS	
NORMA	DESCRIPCION
Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007	DE LA GARANTIAS EN LA CONTRATACION. (...) <i>Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.</i>
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015	NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. <i>En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.</i>

OTRAS CONSIDERACIONES	
NORMA	DESCRIPCION
Artículo 5 de la Ley 80 de 1993	De los Derechos y Deberes de los Contratistas
Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007	De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar
Artículo 52 de la Ley 80 de 1993	<i>De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.</i>
Ley 594 de 2000	<i>Ley General de Archivo y el Manual de instrucciones del manejo de las Tablas de Retención Documental adoptado por la entidad. Se deberá entregar inventariada a la Unidad de Gestión y Administración las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad</i>
Artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011	SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

Para la realización de la contratación de personas bajo la modalidad de prestación de servicios se deberá tener en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica
4. Actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Dedicación para realizar las actividades encomendadas

En cada uno de los Estudios previos se determinará el perfil requerido acorde con el objeto y las obligaciones específicas señaladas, atendiendo las necesidades en la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, de forma existen casos específicos en los cuales, dadas las condiciones del servicio a contratar, la necesidad y especificidad de las tareas a realizar, se contratará personal teniendo en cuenta la experiencia en la realización de actividades específicas.

Requisitos de Experiencia y Formación

Por otra parte, para determinar los requisitos generales en cuanto a la formación y experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para efectos de la validación de la experiencia, esta será acreditada por parte del contratista mediante la presentación de constancias expedidas por la entidad contratante donde se indique el cargo desempeñado o el objeto contractual, las cuales deben ser a fines con las actividades a ejecutar, fecha de ingreso y fecha de terminación.

De igual forma, el futuro contratista deberá aportar los siguientes documentos los cuales acreditan su idoneidad de la siguiente manera:

1. Copia simple de las certificaciones académicas que validen su formación académica
2. RUT, el cual la actividad principal (Código CIIU) debe coincidir con las actividades a ejecutar dentro del contrato.
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
4. Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social y pensiones.
5. Examen Pre ocupacional
6. Certificación Bancaria

NOTA 1: Si la persona no cuenta con registro en el SIGEP, las certificaciones académicas y laborales deberán estar grabadas en CD, formato PDF de forma individual cada documento, para su posterior registro en el sistema y cargue de documentos.

### **3.1. ANÁLISIS EN EL ASPECTO ORGANIZACIONAL.**

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que NO se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para Prestar Servicios «SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO», por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación.

## **4. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

### **4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO – TÉCNICO – REGULATORIO DEL SECTOR**

En los aspectos generales señalaremos algunos de los datos estadísticos que permitirán analizar el contexto de la prestación de servicios, donde la subrama que enmarca el objeto del contrato según la CIIU Rev.4 A.C del Departamento Nacional de Estadística - DANE es la de actividades profesionales, científicas y técnicas, la cual nos permitirá visualizar el mercado para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiere el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN. Por lo tanto, se hace un análisis económico-técnico-regulatorio general del sector de servicios y posteriormente el comportamiento de la subrama en mención:

#### **4.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DE SERVICIOS**

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 de subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

#### **Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2023/ agosto 2022)**

En agosto de 2023, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2022.

#### **Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios agosto 2023 / agosto 2022**

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios agosto 2023<sup>p</sup> / agosto 2022**

Sección	División	Descripción	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.				
			Personal ocupado total <sup>a</sup>	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
			Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,3	-2,6	-1,1	-1,7	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-10,7	-1,9	-4,6	-4,2	--
J	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,8	3,3	1,3	-0,6	--
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-4,3	-4,7	-0,9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,5	10,8	3,9	0,8	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,8	0,9	1,9	3,0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,7	-6,4	-1,9	-1,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,2	0,7	-0,3	-0,6	--
LN	Sección L, Divisiones 68	Actividades inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,5	3,7	-0,5	0,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,0	4,3	-1,6	0,3	--
M	Clase 7310	Publicidad	4,0	2,5	2,4	-0,9	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,5	0,1	-2,4	0,5	-4,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	5,1	-9,5	-1,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,1	-0,3	1,7	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,5	0,3	0,3	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,7	2,9	2,5	0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,1	2,5	0,6	0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	3,2	1,3	2,4	-0,5	--

Fuente: DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .

**Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2023/ agosto 2022).**

En agosto de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2022.

**Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios agosto 2023/ agosto 2022**

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**  
**Agosto 2023\* / agosto 2022**

Clasificación CIRU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado en agencias*	Permanente	Temporal directo	Horas cátedra**
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,7	12,4	1,3	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,4	6,8	8,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,8	8,8	4,0	--
J	División 58	Actividades de edición	12,2	12,1	0,1	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,2	-1,4	1,6	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,4	7,3	4,2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	18,4	17,1	1,3	--
J	División 62, Clase 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,6	15,2	0,4	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	10,3	1,2	--
M	Sección N, Divisiones 710, 7729 y 7730	Actividades profesionales dentíficas y técnicas	11,4	10,6	0,8	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,4	8,4	2,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,7	4,1	7,5	6,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,8	13,9	-3,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	11,9	4,5	7,4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,3	4,7	4,5	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,1	10,4	4,7	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,2	7,9	2,2	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,0	9,7	6,3	--

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

#### 4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DE DEMANDA

De conformidad con las estipulaciones de la Guía para los estudios del sector expedida por Colombia Compra Eficiente No. G-EES-02, vistos los aspectos generales del mercado de estudios obtenidos por profesionales, técnicos, tecnólogos y demás insumos que sirven para el estudio de la demanda, el cual partirá de la base de datos de prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tiene el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN, en las vigencias anteriores, además por responder a unas necesidades puntuales en cuanto al cumplimiento de sus cometidos estatales, y misionales:

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - en la SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN, en el proceso de contratación en la vigencia 2023, ha adelantado hasta el momento un aproximado de 160 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para ejecutar actividades de apoyo: asistenciales, técnicas, profesionales, especializados y asesoras.

### ANALISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento de las contrataciones bajo la figura de prestación de servicios a fines con la que se pretende adelantar, se procede a relacionar listado de contrataciones semejantes al proceso, tomando como base de información histórica, dentro de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación:

#	NOMBRE	IDENTIFICACION	OBJETO	# CONTRATO	VALOR MES	VALOR TOTAL	FIRMA DEL CONTRATO	TERMINA
1	ELIZABETH CAICEDO DEL CORRAL	31.855.027 de Cali	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO SOCIÓLOGA EN LA SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO Y ÉTNICO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS VALLE DEL CAUCA".	1.420.12.14-0039	\$4.180.000	25.080.000	15/02/2023	3/07/2023
2	HASBLEIDY PENILLA PINEDA	1.130.665.588 de Cali	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN LA SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO Y ÉTNICO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA	1.420.12.14-0050	\$ 3.630.000	\$21.780.000	13/02/2023	31/07/2023

			DE VÍCTIMAS VALLE DEL CAUCA".					
3	<b>CAMILO ERNESTO MICOLTA MORALES</b>	16.834.806 de Jamundí	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO Y ÉTNICO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS VALLE DEL CAUCA".	1.420.12.14-0029	\$ 3.630.000	\$ 21.780.000	13/02/2023	31/07/2023
4	<b>BEATRIZ STELLA BENITEZ VILLEGAS</b>	1.113.618.745 de Palmira	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PERSONAL ASISTENCIAL EN LA SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO Y ÉTNICO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS VALLE DEL CAUCA".	1.420.12.14-0053	\$ 1.980.000	\$ 11.880.000	13/02/2023	3/07/2023
5	<b>JULIAN ALFONSO SANCHEZ VIDAL</b>	16.622.163 de Cali	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSOLIDACIÓN DE	1.420.12.14-0073	\$ 4.180.000	\$ 25.080.000	15/02/2023	31/07/2023

			LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO Y ÉTNICO DEL VALLE DEL CAUCA".					
--	--	--	---	--	--	--	--	--

## ANÁLISIS DE LA OFERTA

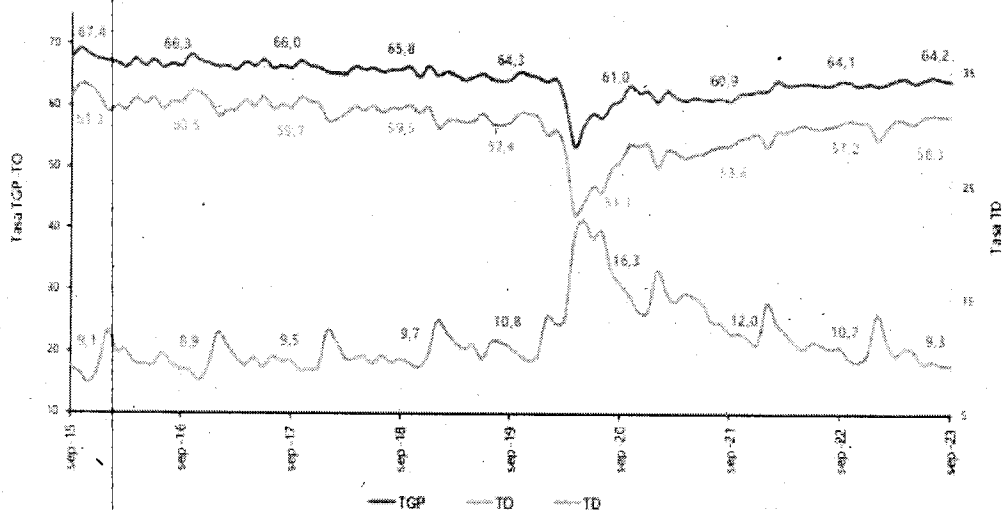
Principales indicadores del mercado laboral información del mes septiembre de 2023

Para el mes de septiembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en septiembre de 2022 fue 64,1%.

Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,3%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,2%).

## Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total Nacional septiembre (2015 – 2025)

**Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación Total nacional Septiembre (2015 - 2023)**



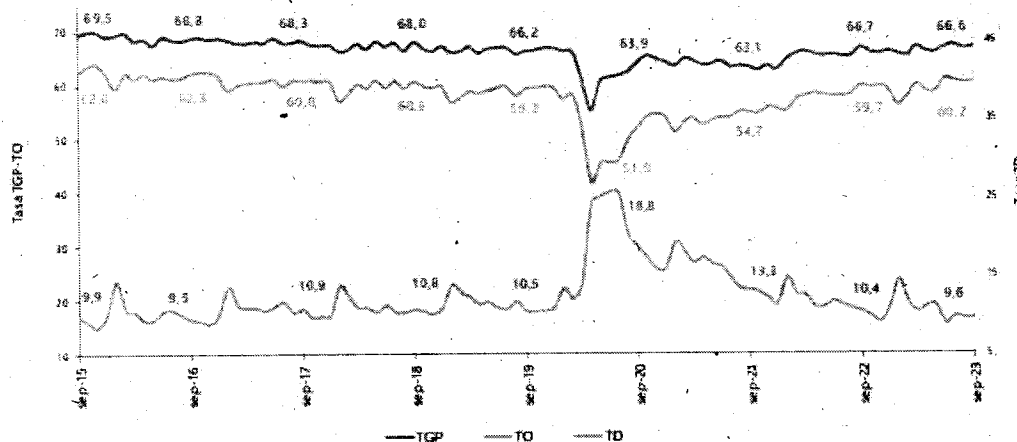
Fuente: DANE, GEIH.

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**

En septiembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,6%, la tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación fue 60,2%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,4%, 66,7% y 59,7%, respectivamente.

**Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total 13 ciudades y áreas metropolitanas septiembre (2015 – 2023)**

**Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desocupación Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Septiembre (2015 - 2023)**



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

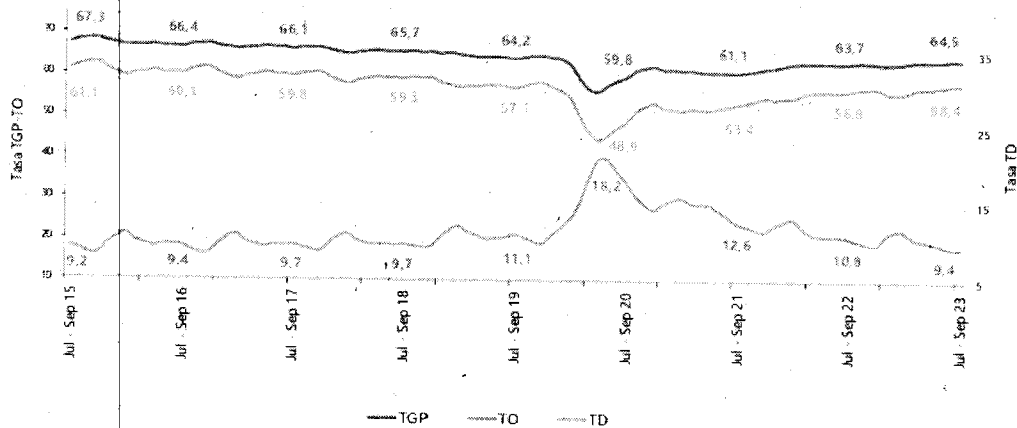
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

**Total nacional trimestre**

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre julio - septiembre de 2023 fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre julio - septiembre de 2022 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al trimestre julio – septiembre de 2022 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre julio - septiembre de 2022 (56,8%).

**Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional  
Septiembre - noviembre (2015- 2023)**

**Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desocupación  
Total nacional  
Julio - septiembre (2015 - 2023)**



Fuente: DANE, GEH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

**Población ocupada según ramas de actividad**

En el mes de septiembre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.107 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,1 puntos porcentuales); seguido de Transporte y almacenamiento (1,0 puntos porcentuales), y Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios con 0,7 puntos porcentuales.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

**Total nacional  
Septiembre (2022 - 2023)**

Rama de actividad	Total Nacional				
	Septiembre 2022	Septiembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
<b>Población ocupada</b>	22.389	23.107	100	717	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.618	2.854	12,4	236	1,1
Transporte y almacenamiento	1.609	1.902	8,2	292	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.830	1.986	8,6	156	0,7
Información y comunicaciones	366	479	2,1	113	0,5
Actividades inmobiliarias	241	283	1,2	42	0,2
Industrias manufactureras	2.427	2.467	10,7	41	0,2
Construcción	1.488	1.526	6,6	38	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y Gestión de desechos <sup>^</sup>	608	637	2,8	29	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.030	4.050	17,5	20	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.740	1.747	7,6	7	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.650	1.621	7,0	-28	-0,1
Actividades financieras y de seguros	464	399	1,7	-64	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.250	3.152	13,6	-98	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos<sup>^</sup> incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

\*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIU Rev. 4 A.C.

## 5. ANÁLISIS DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, de igual forma Colombia compra eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios del sector, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personas que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

### **Experiencia que requiere quien prestará este servicio**

Se requiere una persona que tenga la experiencia más de 48 MESES de experiencia laboral.

### **Valor del contrato**

Para establecer el valor de la remuneración de los servicios, se tomó como referencia la Circular 2022146547 de diciembre 27 de 2022, expedida conjuntamente por la Secretaría General y el Departamento de Desarrollo Institucional referente a la Contratación de Servicios Profesionales. En este orden de ideas, el valor presupuestado para la contratación que se celebrará es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.360.000).

Desde la perspectiva de análisis de riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos del Departamento relacionados con la presente contratación han sido identificados y mitigados en los estudios previos.

### **Tipo de remuneración**

Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se estableció que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en DOS (2) cuotas, cada una por valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.180.000), previa presentación del informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción que contendrá todas las actividades desarrolladas por el contratista dentro del periodo hasta la fecha de radiación de la cuenta, sin perjuicio de la presentación del informe final de actividades el último día hábil previo a la finalización del plazo contractual. Cada uno de los pagos se realizará una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Para constancia de lo anterior se firma a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2023.



**ORLANDO RIASCOS OCAMPO**  
Secretario de Paz Territorial y Reconciliación



**GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA**  
Secretaría de Paz Territorial y  
Reconciliación

Transcribió: Stephany Prado –Abogada Esp PS 51  
Reviso: Ana Cristina Portilla- Abogada Asesora 0